

*ORDEN de 10 de octubre de 2006 por la que se dan normas de aplicación para el ejercicio 2006 del Decreto 155/2005, de 21 de junio, por el que se establece un régimen de ayudas a las Comunidades de Regantes para la mejora y modernización de regadíos en Extremadura.*

El Decreto 155/2005, de 21 de junio (D.O.E. n.º 74, de 28 de junio de 2005), establece un régimen de ayudas a las Comunidades de Regantes para la mejora y modernización de regadíos en Extremadura.

En su artículo 6 dispone que se realizarán convocatorias anuales por medio de Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes y la documentación necesaria.

En el artículo 7, el mencionado Decreto dispone que en la Orden que regule las ayudas se recogerán las disponibilidades presupuestarias tanto del ejercicio corriente como del que se prevea conceder la ayuda.

En su virtud,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Solicitudes.**

Las solicitudes para la convocatoria de ayudas del año 2006, se presentarán, en el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias (Avenida de Portugal, s/n. - 06800 - Mérida), en las oficinas del Servicio de Ordenación de Regadíos (Carretera de S. Vicente n.º 3 - 1.ª Planta - 06071 - Badajoz y Edificio Múltiple - Avda. General Primo de Rivera n.º 2 - Planta 9.ª - 10.071 - Cáceres), así como en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o en cualquiera de los lugares que contempla el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será el de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

A las solicitudes se acompañará la documentación exigida en el artículo 5 del Decreto 155/2005, de 21 de junio.

La tramitación de las solicitudes y la documentación posterior a presentar por las Comunidades de Regantes se adaptará a lo dispuesto en el artículo 10 y 11 del mencionado Decreto.

Cumplidos estos requisitos, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Estructuras Agrarias y previo informe de la Comisión de Valoración, dictará Resolución de concesión de subvención en los términos establecidos en el artículo 12 del Decreto 155/2005, de 21 de junio.

La documentación a presentar para el pago de la ayuda y la forma de pago, así como la justificación de la subvención se realizará en la forma que determinen los artículos 13 y 15 del Decreto 155/2005, de 21 de junio.

Los incumplimientos y los criterios de graduación de los mismos se atenderán según lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 155/2005, de 21 de junio.

**Artículo 2. Anualidades del pago.**

Las solicitudes que se presenten en la convocatoria 2006 y cuyas resoluciones se aprueben en este ejercicio se pagarán en el ejercicio 2007 en el que previsiblemente finalizarán las inversiones objeto de las resoluciones anteriores.

El importe para el pago de las ayudas será para el año 2006 de 874.073,90 € y para el año 2007 de 2.075.926,10 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.05.531A.770.00, con en el código de proyecto 200212005000100, denominado Mejora y Modernización de Regadíos, cofinanciado por FEOGA-ORIENTACIÓN (60%), Medida 7.1 del PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS Y DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRARIOS EN REGIONES OBJETIVO NÚMERO UNO DE ESPAÑA.

Esta dotación presupuestaria podrá incrementarse, de acuerdo con las normas de tesorería y modificación presupuestaria que resulte de aplicación, en función de las solicitudes formuladas y las disponibilidades presupuestarias existentes.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta al Director General de Estructuras Agrarias para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de octubre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSE LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE REGANTES PAR LA MEJORA Y**  
**MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS EN EXTREMADURA, AL AMPARO DEL**  
**DECRETO 155/2005 DE 21 DE JUNIO DE 2005**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE REGANTES \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_, y teléfono de contacto \_\_\_\_\_.

**EXPONE**

Que la mencionada COMUNIDAD DE REGANTES es titular de las redes de riego y drenaje de la zona regable de \_\_\_\_\_ con una superficie de riego de \_\_\_\_\_ has y se propone llevar a cabo un proyecto de mejora y modernización del regadío de dicha zona regable.

Para la ejecución del mismo desea acogerse al régimen de ayudas establecido en el Decreto 155/2.005 de 21 de Junio.

**POR LO QUE SOLICITA**

Le sea concedida la ayuda máxima prevista en el mencionado Decreto, adquiriendo los compromisos, derechos y deberes que en él se establecen.

**Y SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN**

- Fotocopia compulsada del C.I.F.
- Documentación que acredite la personalidad jurídica, en su caso.
- Memoria descriptiva valorada de las inversiones para las que se solicita la ayuda.
- Documentación justificativa del reconocimiento de la Comunidad de Regantes por el Organismo de Cuenca o de la iniciación del trámite para su obtención.
- Declaración del solicitante en la que se relacionen las subvenciones obtenidas o solicitadas en otras Administraciones o Entes Públicos relativas al mismo proyecto.
- Autorización a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, para la obtención por vía telemática de los certificados de encontrarme al corriente de pago con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

**DECLARANDO**

Que las inversiones a realizar no se han iniciado antes de la fecha de presentación de esta solicitud.

Que la Comunidad de Regantes está dispuesta a financiar con su aportación económica un porcentaje del \_\_\_\_ de las inversiones .

Que la Comunidad de Regantes no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006.

Fdo: \_\_\_\_\_

**SR/SRA. DIRECTOR/A GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS – JUNTA DE**  
**EXTREMADURA**